

Santiago, tres de diciembre de dos mil trece.

A fojas 103: a lo principal, vistos lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 20.600, en el Acta N° 22 de cuatro de marzo de 2013 sobre funcionamiento del Segundo Tribunal Ambiental, en el Acta N° 24 de seis de marzo de 2013 sobre régimen de turno para solicitudes de la Superintendencia de Medio Ambiente, también de este Tribunal, los antecedentes y fundamentos esgrimidos por el Superintendente del Medio Ambiente, y considerando además lo siguiente:

1. Que las obras y actividades del proyecto "Planta de Cátodos Pampa Camarones", están siendo ejecutadas al interior del sitio "Salamanqueja 12 y 13", donde existen hallazgos calificados como monumentos arqueológicos por el Consejo de Monumentos Nacionales.
2. Que dichas intervenciones no contarían con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o no cumplirían con los protocolos establecidos en la Ley de Monumentos Nacionales y su respectivo Reglamento.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes acompañados a la solicitud, ya se habría verificado un daño efectivo al Patrimonio Arqueológico y existiría un riesgo inminente de que éste se siga expandiendo.
4. Que dichos antecedentes permiten a este Tribunal tener por acreditada la existencia de un riesgo de daño inminente al medio ambiente que es necesario evitar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente; y,
5. Que la medida solicitada es proporcional al tipo de infracción imputada y a las circunstancias señaladas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente;

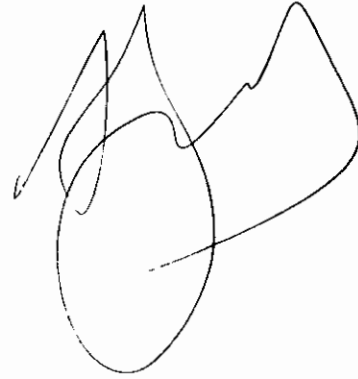
Por tanto, se autoriza la medida solicitada, contenida en la letra c) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, esto es, la clausura parcial y temporal de las obras y actividades del proyecto "Planta de Cátodos Pampa Camarones" que están siendo ejecutadas al interior del sitio "Salamanqueja 12 y 13", por el plazo máximo legal, de treinta días corridos contados desde su notificación; al primer otrosí, ténganse por acompañados en forma legal; al segundo otrosí, como se pide a la forma de notificación solicitada, registrense las direcciones de correo electrónico en el sistema computacional del Tribunal; al tercer y cuarto otrosí, téngase presente.

Notifíquese por el estado diario y por correo electrónico a las partes que lo solicitaron

Rólese con el N° 5 de solicitudes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Asenjo Zegers', written in a cursive style.

Pronunciada por el Ministro de turno, señor Rafael Asenjo Zegers.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Asenjo Zegers', written in a cursive style.